

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIV- Vol. XXIV - Ordinaria No. 54 – Octubre 25 de 2017

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PCSJA17-10828 DE 2017 | 1 |
| “Por el cual se adiciona un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561” | |
| ACUERDO No. PCSJA17-10829 DE 2017 | 2 |
| “Por el cual se prorroga el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015” | |

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA17-10828
Octubre 24 de 2017

“Por el cual se adiciona un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 18 de octubre de 2017 octubre, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, en el parágrafo del artículo 85, prevé la facultad del Consejo Superior de la Judicatura de delegar en sus distintos órganos administrativos el ejercicio de sus funciones administrativas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 9.º de la Ley 489 de 1998.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA16-10561 agosto 17 de 2016 “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, delegó en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de autorizar los contratos cuya cuantía este comprendida entre cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, según los principios de la administración pública de delegación de funciones, eficacia, economía y celeridad, considera necesario delegar la autorización de contratos derivados del rubro de gastos generales con un límite mucho más amplio que el actual, a efectos de reducir los tiempos para su autorización, imprimir mayor agilidad en su trámite en el nivel seccional con el propósito de atender de manera pronta y efectiva las necesidades de apoyo fundamentales para la prestación del servicio de administración de justicia.

Que, por lo anterior, es necesario adicionar un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561, con el siguiente texto: En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Adicionar un inciso al artículo 3.º del Acuerdo PSAA16-10561, así:

ARTÍCULO 3.º Delegación en materia de contratos. Se delega en los consejos seccionales de la judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de

los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

En los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente (E)

ACUERDO PCSJA17-10829 octubre 24 de 2017

“Por el cual se prorroga el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 618 y el inciso 1.º del artículo 619 de la Ley 1564 de 2012; los numerales 12 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de 18 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PSAA15-104445 de 16 de diciembre de 2015 “Por el cual se define la estructura de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, se establecen los mecanismos de coordinación, seguimiento y control y se reglamentan sus funciones”.

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10452 de 22 de enero de 2016, se dispuso el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445, con el fin de adelantar mesas de trabajo con los servidores judiciales, para analizar las observaciones presentadas y proponer los ajustes necesarios a la reglamentación contenida en el citado acuerdo.

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10470 de 25 de febrero de 2016, se prorrogó hasta el treinta (30) de abril de dos mil dieciséis (2016) el aplazamiento de la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015.

Que mediante el Acuerdo PSAA16-10581 de septiembre 30 de 2016, se prorrogó hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) el aplazamiento de la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015.

Que mediante el Acuerdo PCSJA17-10665 de 25 de abril de 2017, se prorrogó hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017) el aplazamiento de la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo de 11 de septiembre de 2017, suscrito por el Consejo Superior de la Judicatura y sindicatos de la Rama Judicial, en el parágrafo 1.º del artículo 5.º se consignó lo siguiente: “Las partes acuerdan conformar una mesa de trabajo, que retome los insumos y avances logrados en la Mesa de Concertación creada en el año 2016, a fin de concretar la formulación de conclusiones relacionadas con la definición de la estructura de los centros de servicios judiciales creados mediante el Acuerdo PSAA15-10445 de 2015, la cual contará con la participación de las organizaciones sindicales suscriptoras del presente Acuerdo Colectivo y las demás organizaciones que de ella hicieron parte...”

Que actualmente cursan, ante el Consejo de Estado, demandas de nulidad contra el Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015, promovidas por la Asociación de Abogados Litigantes Independientes – Ali, expediente 11001-03-24-000-2016-00278-00 y Asojudiciales, expediente 110010325000 2017 00537 00 (2511-2017).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar el aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015 “Por el cual se define la estructura de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, se establecen los mecanismos de coordinación, seguimiento y control y se reglamentan sus funciones”, hasta el treinta (30) de junio de dos mil dieciocho (2018).

PARÁGRAFO. El término al que hace referencia el presente artículo, podrá prorrogarse o anticiparse cuando se adopte una decisión sobre este particular.

ARTÍCULO 2.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente (E)

UDAE/PCSJ/MMBD